

RESOLUCIÓN N°038.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR RESOLUCION SENAVE N° 106/24 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024”.

-1-

Asunción, 18 de julio del 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4380/25, de fecha 17 de julio del 2025, presentada por el representante legal de la firma **O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6**; la Resolución N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”; la Nota D.R. N° 131/25 de fecha 18 de julio del 2025, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 25/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4380/25, de fecha 17 de julio del 2025, el representante legal de la firma **O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6**, el Abg. Mario Peralta, con Matrícula C.S.J. N° 42768, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 106/24, la cual fue confirmada por la Resolución SENAVE N° 715/24. Asimismo, solicita el pago fraccionado de la misma en 6 (seis) cuotas.

Que, la Resolución SENAVE N° 106/24, en el artículo 3° sanciona a la firma **O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6**, con una multa de 251 (*doscientos cincuenta y un*) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital.

Que, la Nota DR. N° 131/2025, emitida por el Departamento de Recaudación de la Dirección de Finanzas el 18 de julio de 2025, informa que la firma **O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6**, debe pagar una multa de Gs 27.987.002 (*Guaraníes veintisiete millones novecientos ochenta y siete mil dos*), además de los intereses acumulados hasta la fecha por un monto de Gs. 419.805 (*Guaraníes cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cinco guaraníes*), conforme a lo establecido en artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

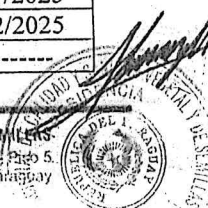
Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN	/ CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 28.406.807	Gs. 426.102	Gs. 4.734.468	Gs. 5.160.570	Gs. 23.672.339	31/07/2025
2	Gs. 23.672.339	Gs. 355.085	Gs. 4.734.468	Gs. 5.089.553	Gs. 18.937.870	31/08/2025
3	Gs. 18.937.870	Gs. 284.068	Gs. 4.734.468	Gs. 5.018.537	Gs. 14.203.403	30/09/2025
4	Gs. 14.203.403	Gs. 213.051	Gs. 4.734.468	Gs. 4.947.520	Gs. 9.468.935	31/10/2025
5	Gs. 9.468.935	Gs. 142.034	Gs. 4.734.467	Gs. 4.876.501	Gs. 4.734.467	30/11/2025
6	Gs. 4.734.467	Gs. 71.017	Gs. 4.734.467	Gs. 4.805.484	-----	31/12/2025
TOTAL		Gs. 1.491.357	Gs. 28.406.807	Gs. 29.898.164	-----	-----



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, Piso 5.
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 038

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR RESOLUCION SENAVE N° 106/24 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024”.

-2-

Que, la Resolución N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, dispone:

Artículo 9°.- “*El fraccionamiento de pago de multa se otorgara a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados*”.

Artículo 16.- “*Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 42/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 25/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que no existen impedimentos legales para autorizar el fraccionamiento de la deuda a la firma **O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6**, en 06 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, sugiriendo a la máxima autoridad de la institución a dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luz A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 038.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR RESOLUCION SENAVE N° 106/24 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta a la firma **O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6**, por Resolución SENAVE N° 106/2024 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 13 de febrero del 2024, más los intereses moratorios generados, de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 5.160.570** (*Guaraníes cinco millones ciento sesenta mil quinientos setenta*), con fecha de vencimiento el **31 de julio del 2025**;

b) **Segunda cuota: Gs. 5.089.553** (*Guaraníes cinco millones ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres*), con fecha de vencimiento el **31 de agosto del 2025**;

c) **Tercera cuota: Gs. 5.018.537** (*Guaraníes cinco millones dieciocho mil quinientos treinta y siete*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre del 2025**;

d) **Cuarta cuota: Gs. 4.947.520** (*Guaraníes cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos veinte*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre del 2025**;

e) **Quinta cuota: Gs. 4.876.501** (*Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta y seis mil quinientos uno*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2025**; y,

f) **Sexta cuota: Gs. 4.805.484** (*Guaraníes cuatro millones ochocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre del 2025**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, a la firma **O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6**.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”.

Dr. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. 1º y 2º
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 038.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR RESOLUCION SENAVE N° 106/24 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024”.

-4-

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/rp


Miguel Caballero
Secretario General